



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 504 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

12 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006375, el Expediente Administrativo N° 2224246, de fecha 25/07/2022, presentado por los administrados Señor RONALD QUISPE VILCA Identificado con DNI N° 42737501, y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI identificada con D.N.I N° 47057829, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la "Partida Registral N° 11026058" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se desprende lo Independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la Inscripción Definitiva: La anotación preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en DEFINITIVA en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Artículo Segundo: Disponer la Inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 088-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 10/08/2022, el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que el día 25/07/2022 a las 10:25 horas, se realizó la Visita Inspectiva a Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección los administrados declaran como su carga familiar su menor hijo de iniciales: E.D.Q.H., los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de madera y broquetas, puerta de acceso de madera con ambientes erigidos con módulos de madera, broquetas, calaminas, falso piso y techado con calaminas, de los ambientes se coligen los siguientes ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) cocina, (02) dormitorios y (01) Servicio Higiénico, (01) patio con falso piso y techado de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso y de tierra ocupado como lavandería y tendero de ropa de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 42 m<sup>2</sup>** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, dvd, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 066-2022 y el Panel Fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006375 del PROMUVI, se evidencia que los recurrentes Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos:

1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 19/07/2022, donde los recurrentes declaran que perciben ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1500 Soles, al realizar labores como: "independiente", con firma certificada por el Sr Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 147. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 19/07/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 (siete) años, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 147. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a para el presente caso el poseionario acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, según Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: **MARIBEL QUISPE PIZARRO, con DNI N° 70775613, de fecha 21/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000090-2018 de fecha 23/07/2018, LUCIO AROCUTIPA CALAHUILLE, con DNI N° 01336025, de fecha 22/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 000021-2016 de fecha 13/06/2016; y NELSON MAMANI FLORES, con DNI N° 46787109, de fecha 19/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000913-2013 de fecha 24/07/2013, con firma certificada por la Jueza de Paz del Centro Poblado de San Francisco, María Elena Chama Cochapar, declaraciones juradas que acreditan que el poseionario;** Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, viven en el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, acreditando posesión, y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 19/07/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 147. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/07/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo de iniciales: E.D.Q.H., con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua), con Registro N° 147. Asimismo los recurrentes adjuntan documentos referidos a su carga familiar (hijo) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad de su menor hijo. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 19/07/2022, donde los recurrentes declaran que en la actualidad tienen una convivencia real y publica; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 147. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/07/2022, donde los recurrentes declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 147. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 393-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 05/08/2022, indicando que los recurrentes Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: el Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Código de Verificación N° 81201246 con fecha 12/07/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscrito o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo;** cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 467,80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0397961 de fecha 19/07/2022. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 42737501 y N° 47057829 de los poseionarios donde figura la dirección domiciliar en el Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por los administrados Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006375 y el Expediente Administrativo N° 2224246, de fecha 25/07/2022 se aprecia que los poseionarios Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI, del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a los administrados Señor RONALD QUISPE VILCA y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a los administrados Señor RONALD QUISPE VILCA Identificado con DNI N° 42737501, y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI identificada con D.N.I N° 47057829, con domicilio en el Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11026058" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVOIMMZS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los                    del Mes de                    del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios; Señor RONALD QUISPE VILCA Identificado con DNI N° **42737501**, y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI identificada con **D.N.I N° 47057829**, con domicilio en el **Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionada, la posesión física del **Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** Los poseionarios autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

MGR. JENIA DAVILA MONTAÑEZ  
POR LA MUNICIPALIDAD  
y Acondicionamiento Territorial

.....  
RONALD QUISPE VILCA  
D.N.I N° 42737501

.....  
Jael Dianet Huanca Mamani  
DNI N° 47057829





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Señor RONALD QUISPE VILCA Identificado con DNI N° **42737501**, y la Señora JAEL DIANET HUANCA MAMANI identificada con **D.N.I N° 47057829**, con domicilio en el **Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° 17 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Lenia*  
MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
..... y Acordicionamiento Territorial .....

POR LA MUNICIPALIDAD

RONALD QUISPE VILCA  
D.N.I N° 42737501

JAEL DIANET HUANCA MAMANI  
DNI N° 47057829